

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **tres de noviembre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Séptima** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN CONFIDENCIALIDAD AL RRA 12005/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008413**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1</p> <p>RRA 12005/22</p> <p>Folio 330007922008413</p>	<p>En fecha 07 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008413</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita a esa H. Comisión informe si se exhibieron pruebas de intercambiabilidad en el trámite 143300EL870052 para acreditar la seguridad y eficacia del producto relativo a esa solicitud."</i></p> <p>En fecha 05 de julio de 2022, el sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la ampliación de plazo.</p> <p>El 11 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14025/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Con fecha 09 de agosto se recibió el oficio de respuesta de la autoridad, pero no</p>	<p>SG, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>se obtuvo respuesta a la solicitud de la información, ya que se contestó que se turnó a las áreas correspondientes y estas no brindaron la respuesta necesaria para dar contestación a la solicitud que se sometió.”</p> <p>El 13 de septiembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN CONFIDENCIALIDAD AL RRA 12005/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14618-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11990/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008374**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 11990/22</p> <p>Folio 330007922008374</p>	<p>En fecha 07 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008374</p> <p>Descripción de la solicitud de información: " Atentamente se solicita a esa H. Comisión informe si ha recibido solicitudes de registros sanitarios para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el principio activo Idursulfasa Beta" o "Idursulfase Beta, a partir del año 2010 a la fecha de respuesta de la presente consulta." (sic)</p> <p>El 05 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección notificó la prórroga a la solicitud.</p> <p>El 11 de agosto de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11990/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Con fecha 09 de agosto se recibió el oficio de respuesta de la autoridad, pero no se obtuvo respuesta a la solicitud de la información, ya que se contesto que se turno a las áreas correspondientes y estas no brindaron la respuesta necesaria para dar contestación a la solicitud que se sometió." (Sic)</p> <p>El 06 de septiembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p>	<p>SG, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, para que, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, informe a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 174 y 186, fracción XV de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11990/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14661-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	




ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1527/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003231**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 1527/22</p> <p>Folio 330007921003231</p>	<p>En fecha 01 de diciembre de 2021 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003231.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Solicito la información generada durante el proceso del trámite, numero de respuesta de solicitud, numero de prevención o respuesta, así como el conocer la fecha de recepción y fecha de entrega de cualquiera de los supuestos, de los siguientes tramites presentados ante esa H. Autoridad Sanitaria, siendo los siguientes 203300404B0223 y 203300404B0009, no refiriéndome a un documento ad hoc, pero si los generados durante y/o al finalizar el trámite. Tampoco se le está solicitando informe al CIS ya que no es el área operante." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 31 de enero de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 08 de febrero de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 1527/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"La Autoridad en su respuesta no aporta lo solicitado ya que responde otros criterios, los solicitados son la fecha de ingreso y termino del proceso para el registro, no se solicitan ni datos personales, ni formulaciones, solamente el motivo del proceso de tramite por el cual desde el año 2020 no</p>	<p>SG, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>ha sido dictaminado el tramite en cuestión 203300404B0223, 213300404B0009, se entiendo por lógica que al ingresar un registro o Licencia, este se encuentra en "Tramite", la ley da un periodo, pero este ha pasado en exceso, por lo que se genera la consulta, pero la Autoridad responde a 4 manera de machote que esta no se puede proporcionar, pero si, solicita Prorroga haciendo creer que si esta en verdadero estudio. por lo que nuevamente solicito la información." (Sic).</i></p> <p>El 11 de marzo de dos mil veintidós 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p>En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1527/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14871-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	





ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

IV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7485/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100443021**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p>RRA 7485/21</p> <p>Folio 1215100443021.</p>	<p>En fecha 19 de abril de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100443021.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>"Solicito la relación de permisos de importación de cannabis, productos derivados del cannabis, Cannabidiol, THC, medicamentos que incluyen sustancias activas de cannabinoides o sus derivados desde 2006 a la fecha. Así como la relación de las personas morales nacionales o personas físicas mexicanas que cuentan con permiso para elaborar, producir, desarrollar, distribuir o comercializar productos derivados del cannabis, Cannabidiol, THC, medicamentos que incluyen sustancias activas de cannabinoides o sus derivados desde 2006 a la fecha. En dichas relaciones, solicito que contenga a quien se le otorgó el permiso, si es persona física, persona moral o centros de estudios o investigación. También solicito copia simple de cada uno esos permisos de importación, tratándose de empresas extranjeras. Así como copia simple los permisos otorgados a empresas personas morales nacionales o personas físicas mexicanas que cuentan con permiso para elaborar, producir, desarrollar, distribuir o comercializar dichos productos."</i>(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de mayo de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico la ampliación de plazo al particular.</p> <p>El 09 de junio de 2021, se asignó el número de expediente RRA 7485/21 al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite.</p>	<p>SG, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“No he recibido la información solicitada y ya se encuentra fuera de tiempo.”</p> <p style="text-align: center;">PETITORIOS</p> <p><i>Primero.- Tener a este sujeto obligado por presentados y desahogadas las manifestaciones y alegatos procesales vertidos en el presente en tiempo y forma.</i></p> <p><i>Segundo.- Llegado el momento procesal oportuno, resolver conforme a derecho.</i></p> <p>(...)</p> <p>El 18 de agosto de 2021, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7485/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-15683-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.	


V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 6693/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005455**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>5</p> <p>RRA 6693/22</p> <p>Folio 330007922005455</p>	<p>En fecha 07 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921005455.</p> <p>Descripción de la solicitud: " Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, y dado que no aparece la información que se aquí se solicita en el sitio http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx, atentamente se solicita informar fecha de presentación, el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de las solicitudes de registro sanitario siguientes:</p> <p>223300404D0159 223300404D0160 223300404D0161 223300404D0162 223300404D0163 223300404D0164 223300404D0165</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>223300404D0166 223300404D0167 223300404D0168 223300404D0169 223300404D0170 223300404D0171 223300404D0172 223300404D0173." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de mayo de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 06 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6693/22.</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:</p> <p>"No se provee la información solicitada consistente en la dosis (y se omiten varios nombres de principios activos) de los medicamentos materia de las solicitudes de registro sanitario listadas en la petición de información, información que se reconoce en la respuesta recurrida, está a disposición de la autoridad en el trámite físico de las solicitudes de registro sanitario en cita." (Sic)</p> <p>El 05 de julio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; acuerdo que fue notificado a las partes.</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">-Realice una nueva búsqueda con criterio amplio, en donde no podrá omitir turnar la misma a la Comisión de Autorización Sanitaria a efecto de que localice los nombres de los principios activos faltantes y dosis materia de las solicitudes de los registros sanitarios siguientes: 223300404D0159, 223300404D0160, 223300404D0161, 223300404D0162, 223300404D0163, 223300404D0164, 223300404D0165, 223300404D0166, 223300404D0167, 223300404D0168, 223300404D0169, 223300404D0170, 223300404D0171, 223300404D0172, 223300404D0173.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 6693/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14543-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 1421/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100684721**.


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>6</p> <p>RRA 1421/22</p> <p>Folio 1215100684721</p>	<p>En fecha 11 de junio de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100684721.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública del oficio de reconocimiento de medicamento huérfano/registro sanitario y del instructivo de uso del medicamento con denominación genérica Carfilzomib y denominación distintiva Kyprolis, y de no existir, los datos de localización de solicitudes en trámite para dicho producto (número de solicitud, fecha de presentación, solicitante, dosis, estado de la solicitud), tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 09 de julio de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios notificó al particular, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la ampliación de plazo.</p> <p>El 13 de agosto de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 1421/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Encontrándome en tiempo y forma realizo recurso de revisión en contra de la falta de respuesta en la solicitud con folio 1215100684721 ya que feneció el tiempo establecido y la prórroga prevista por ley el 06/08/2021." (Sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 12 de octubre de 2021, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, se ORDENA al sujeto obligado a emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Notifique a la persona solicitante a través del correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, la puesta a disposición en copia simple del oficio de reconocimiento del medicamento con denominación genérica Carfilzomib y denominación distintiva Kyprolis, así como de su instructivo de uso. 2. Emita a través de su Comité de Transparencia el acta por medio de la cual de manera fundada y motivada clasifique como confidencial, de conformidad con la fracción II del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la fórmula del medicamento referido en el numeral 1 del presente Resolutivo, entregando a la persona recurrente una copia de dicha acta en original y de forma gratuita. <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1421/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14139-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 5657/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004666**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>7</p> <p>RRA 5657/22</p> <p>Folio 30007922004666</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004666.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>“Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V. en versión publica 203300401B1303 203300401B2025</i></p> <p><i>Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:</i></p> <p><i>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</i></p> <p><i>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</i></p> <p><i>Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte.” (sic)</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: <i>“SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS” (Sic)</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5657/22</p> <p style="text-align: center;">Acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004666, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.” (sic)</p> <p>El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la</p>	<p style="text-align: right;"></p>





ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 5657/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13830-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

VIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5668/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004686**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>8</p> <p>RRA 5668/22</p> <p>Folio 330007922004686</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004686.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria.</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5668/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004686, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (SIC)</p> <p>El 07 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes el mismo día.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">A. Realice una nueva búsqueda en la totalidad de unidades administrativas competentes, donde no podrá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, así como a la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y por último a la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos, con la finalidad de proporcionarle a la parte recurrente la resolución del trámite 213300401B1492, correspondiente a la empresa IMTRA S.A DE C.V.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5668/22, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-10324-2022 de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

IX) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6816/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004371**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p>RRA 6816/22</p> <p>Folio 330007922004371</p>	<p>El 24 de marzo de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922004371</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario." (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (sic) Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 09 de mayo de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 6816/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004371, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</i></p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6816/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13830-2022, con fecha 03 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6997/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010686**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10 RRA 6997/22 Folio 330007922004439	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004439.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito en formato de versión pública, el expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-32-2015, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6997/22.</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Presente:”</p> <p>Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004439, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6619/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La respuesta no satisface al peticionario. 2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita. 3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp 4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable. 5. La solicitud en referencia, indica que se requiere ‘expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-32-2015’ 6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI). 7. Esta contestación: <ul style="list-style-type: none"> • Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la 	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). · Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia. Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención." (sic)</p> <p>El doce de agosto de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6997/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-14107-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Xi) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6998/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **33000792204440**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 6998/22</p> <p>Folio 33000792204440</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 33000792204440.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito en formato de versión pública, el expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-31-2015, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V." (Sic) Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6998/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Presente: Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004440, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6620/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información: 1. La respuesta no satisface al peticionario.</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita.</p> <p>3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</p> <p>4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable.</p> <p>5. La solicitud en referencia, indica que se requiere "expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-31-2015"</p> <p>6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI).</p> <p>7. Esta contestación:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). · Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia. <p>Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención." (Sic)</p> <p>El 20 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes el mismo día.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una nueva búsqueda con criterio amplio en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir a la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, del expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-31-2015, otorgado a la empresa Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V., y haga entrega del mismo a la parte recurrente.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6998/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-13459-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

XII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7002/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004442**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	RRA 7002/22 Folio	En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004442 .	OIC, SG Y UDT REVOCAN


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	330007922004442	<p>Descripción de la solicitud: "Solicito en formato de versión pública, el expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-5-2015, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Bayer de México S.A. de C.V." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7002/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Presente:</p> <p>Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004442, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6622/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La respuesta no satisface al peticionario. 2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita. 3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp 4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de 	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable.</i></p> <p><i>5. La solicitud en referencia, indica que se requiere "expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-5-2015"</i></p> <p><i>6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI).</i></p> <p><i>7. Esta contestación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>·Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).</i> <i>·Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia.</i> <p><i>Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención."(Sic)</i></p> <p>El 08 de julio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7002/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-12883-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.	

XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7007/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004447**.

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 7007/22</p> <p>Folio 330007922004447</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004447.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Solicito en formato de versión pública, el expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-41-2016, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Quimix S. A. de C. V." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7007/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>"Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)</i> <i>Presente:</i></p> <p><i>Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004447, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el jueves 28 de abril de 2022 y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6627/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La respuesta no satisface al peticionario.</i> <i>2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita.</i> <i>3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio</i> <i>http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</i> <i>4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable.</i> <i>5. La solicitud en referencia, indica que se requiere 'expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-41-2016'</i> <i>6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI).</i> <i>7. Esta contestación:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>-Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).</i> 	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>·Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia. Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención.”(Sic)</i></p> <p>El 08 de julio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes el siete del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7007/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-13152-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora ejecutiva de Plaguicidas y nutrientes Vegetales.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XIV) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7008/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004448**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 7008/22</p> <p>Folio 330007922004448</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004448.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito en formato de versión pública, el expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-37-2016, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Fomento Biotecnológico Ambiental S. A. de C. V." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 29 de abril de 2022, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11170/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Presente: Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004448, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6628/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>la cual se solicita la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La respuesta no satisface al peticionario. 2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita. 3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp 4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable. 5. La solicitud en referencia, indica que se requiere "expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-37-2016" 6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI). 7. Esta contestación: <ul style="list-style-type: none"> · Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). · Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia. <p>Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención." (Sic)</p> <p>El 05 de julio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; acuerdo que fue notificado a las partes.</p>	


ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">-Realice una nueva búsqueda con criterio amplio en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir a la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, del expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-37-2016, otorgado a la empresa Fomento Biotecnológico Ambiental S. A. de C. V. y haga entrega del mismo a la parte recurrente.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7008/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-13511-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

XV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12342/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008921**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	RRA 12342/22	En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008921 .	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Folio 330007922008921</p>	<p>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No.021M2017, concernientes a dicho registro." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT. El 02 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 19 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12342/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se interpone recurso de revisión por que no se entregó la información requerida en tiempo y forma" (sic)</p> <p>El 09 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes el trece del mismo mes y año.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 91, fracción IV, de la Ley</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la primera, se ORDENA al sujeto obligado a dar respuesta a la solicitud de acceso, en los términos señalados en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 12342/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14545-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12345/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008924**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 12345/22</p> <p>Folio 330007922008924</p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008924.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 029M2017, concernientes a dicho registro." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 02 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 19 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12345/22</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se interpone recurso de revisión por que no se entregó la información requerida en tiempo y forma”</i></p> <p>El 13 de septiembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita y proporcione la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud que le fue planteada, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12345/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-15670-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XVII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12363/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008943**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 12363/22</p> <p>Folio 330007922008943</p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008943.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 228M2017, concernientes a dicho registro." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 02 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 19 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12363/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se interpone recurso de revisión por que no se entregó la información requerida en tiempo y forma"</i></p> <p>El 13 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el diverso numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena al sujeto obligado a emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emita la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de información con número de folio referido al rubro. 	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12363/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14663-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.	

➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 03 de noviembre del presente, se emite voto a favor de **10 (diez)** recursos de revisión de un total de **17**, de conformidad con lo siguiente:

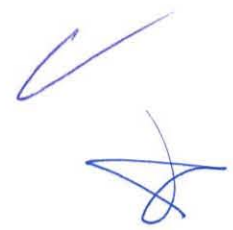
Se **confirma** la clasificación de **10** recursos de revisión, que va de los numerales **1-4, 6-9, 15 y 16**.

Respecto a los numerales **5, 10-14, 17 se revoca**, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:




...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 03 de noviembre del presente año, se emite voto a favor de **11** (Once) de **17** (Diecisiete) **Recursos de Revisión** de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

Se **revoca** el numeral 5, RRA 66693-22 solicitud No. 330007921005455 de la convocatoria, debido a que el cumplimiento de la instrucción de la resolución está incompleta.

Se **revoca** el numeral 10, RRA 6997/22 solicitud No. 330007922004439 de la convocatoria, debido a que en la versión pública faltan testar datos personales de personas físicas.

Se **revoca** el numeral 11, RRA 6998/22 solicitud No. 330007922004440 de la convocatoria, debido a que en la versión pública faltan testar datos personales de personas físicas.

Se **revoca** el numeral 12, RRA 7002/22 solicitud No. 330007922004442 de la convocatoria, debido a que en la versión pública faltan testar datos personales de personas físicas.

Se **revoca** el numeral 13, RRA 7007/22 solicitud No. 330007922004447 de la convocatoria, debido a que en la versión pública faltan testar datos personales de personas físicas.

Se **revoca** el numeral 14, RRA 7008/22 solicitud No. 330007922004448 de la convocatoria, debido a que en la versión pública faltan testar datos personales de personas físicas.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados miembros del Comité de Transparencia:

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebró el día de hoy 03 de noviembre del presente año, se ha emitido voto a favor de **11** (once) de **17** (diecisiete) **Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Con respecto a los numerales **1 al 4, 6 al 9 y 15 al 17**, se emite **voto a favor**.
- 2.- Con respecto al numeral **5**, se **revoca**, toda vez que el área no atendió las observaciones realizadas por dicho Comité.
- 3.- Con respecto a los numerales **10 al 14**, se **revocan**, toda vez que el área no testó datos sensibles, susceptibles de ser considerados como confidenciales.

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUM-CONF-330007922008413: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AL RRA 12005/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud 330007922008413**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

otorgar el acceso toda vez que se declara como información **CONFIDENCIAL**, por lo que este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 104, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 116, 117 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922008374: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11990/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922008374**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007921003231: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1527/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003231**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-1215100443021: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7485/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100443021**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES- 330007921005455: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 6693/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921005455**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-1215100684721: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 1421/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100684721**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004666: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5657/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004666**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004686: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5668/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004686**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004371: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6816/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004371**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004439: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6997/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004439**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que la Unidad Administrativa, no testa datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004440: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6998/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número**

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

330007922004440, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que la Unidad Administrativa, no testa datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004442: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7002/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004442**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que la Unidad Administrativa, no testa datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004447: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7007/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004447**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que la Unidad Administrativa, no testa datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004448: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7008/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004448**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que la Unidad Administrativa, no testa datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO).

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-330007922008921: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12342/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922008921**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó el voto a favor de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-330007922008924: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12345/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922008924**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó el voto a favor de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-330007922008943: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12342/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922008943**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó el voto a favor de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA